

Marco de Procedimientos para las Restricciones Involuntarias

Fecha: 12 junio del 2019

Donación de CEPF - 108972

Beneficiario: Naturaleza y Cultura Internacional

Título del Proyecto: “Strengthening Protection of Alrededores de Amaluza Key Biodiversity Area in Ecuador”

Localización del proyecto: Provincias de Azuay, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Loja – Ecuador.

Resumen del Proyecto

- 1. Organización beneficiaria**
Naturaleza y Cultura Internacional
- 2. Título del proyecto**
“Strengthening Protection of Alrededores de Amaluza Key Biodiversity Area in Ecuador”
- 3. Código del proyecto**
CEPF-108972
- 4. Monto de la donación (en dólares estadounidenses)**
US\$ 138,356
- 5. Fechas propuestas de desembolsos**
Inicio: julio del 2019
Fin: junio del 2020
- 6. Países o territorios en los que se emprenderá el proyecto**
Ecuador
- 7. Fecha de preparación de este documento:**
12 de junio del 2019

A. Antecedentes del proyecto

Ubicada en la Cordillera Real Oriental del sur de Ecuador, el ACB Alrededores de Amaluza (ECU6) se encuentra entre dos áreas protegidas de relevancia mundial: el Parque Nacional Sangay, reconocido en 1983 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Natural de la Humanidad, y el Parque Nacional Podocarpus, área núcleo de la Reserva de Biosfera Podocarpus – El Cónдор, declarada por la UNESCO en el año 2007. Este espacio fue identificado en 2010 por el Ministerio del Ambiente como una de las más altas prioridades para la creación de áreas protegidas en Ecuador, por lo cual se busca el establecimiento del “Corredor de Conectividad Sangay – Podocarpus (CCSP)”, espacio en el cual el ACB ECU6 ocupa la zona norte.

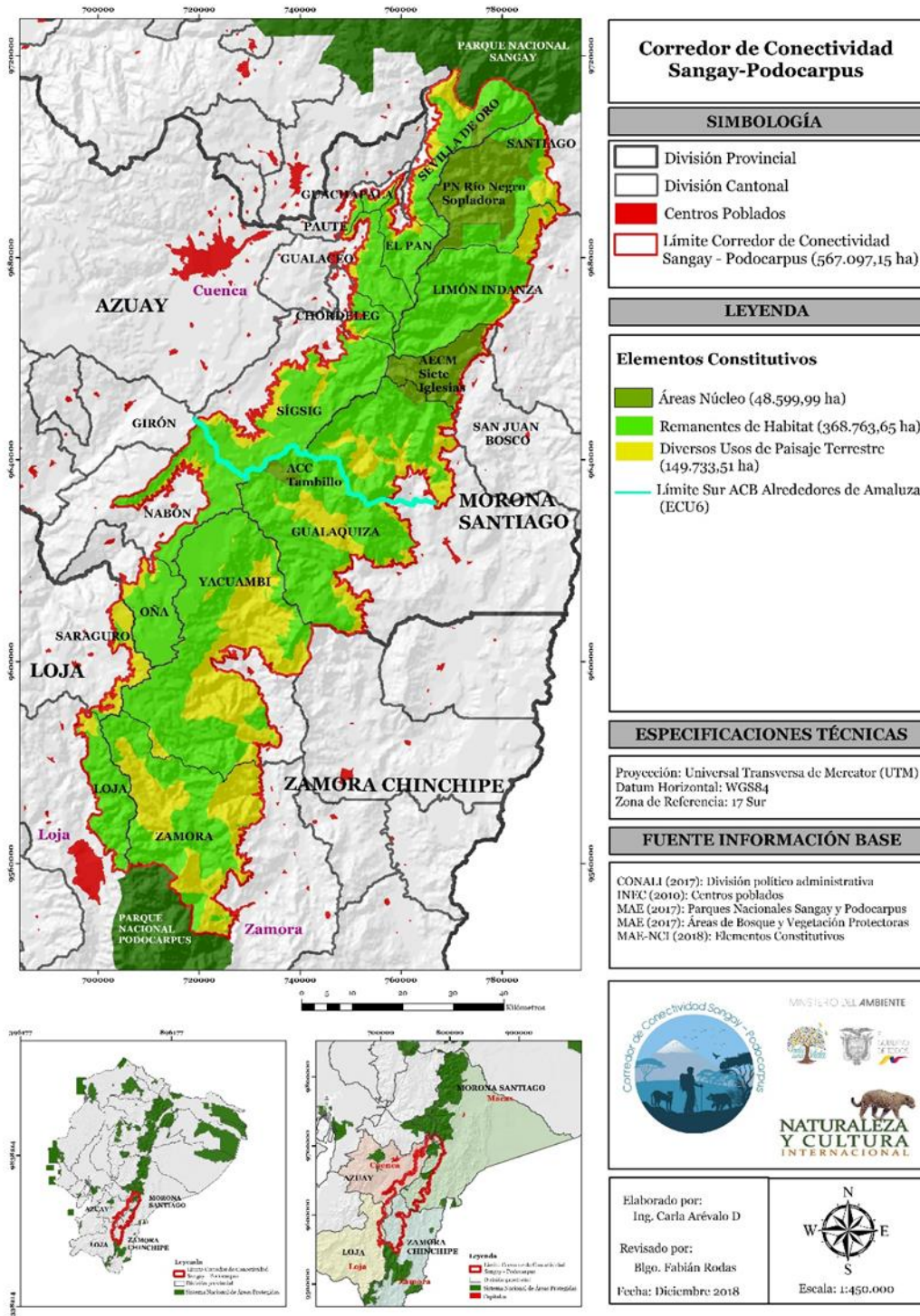
A partir del 2012, y en colaboración con el Ministerio del Ambiente, Universidades, ONGs y los Gobiernos locales, NCI ha venido desarrollando actividades de promoción, investigación, declaratoria de áreas protegidas, generando información para impulsar el establecimiento del CCSP y su respectiva Estructura de Gestión Interinstitucional colaborativa, como una plataforma de trabajo y coordinación para emprender acciones conjuntas que procuren la conservación de los ecosistemas y las especies de este territorio.

En este contexto, en 2017 se logró la declaratoria del P. N. Río Negro – Sopladora (PNRNS) ocupando 30.616 ha en la parte norte del ACB Alrededores de Amaluza, y se elaboró la propuesta para el establecimiento del CCSP con una superficie 567.097, la que fue presentada por el Ministro del Ambiente y actualmente espera la expedición de la normativa específica para su establecimiento oficial.

Este proyecto busca aportar a los múltiples esfuerzos realizados por actores locales que buscan la conservación del ACB Alrededores de Amaluza (ECU6), del CCSP y del PNRNS, a través de la construcción del Plan de Manejo del Parque Nacional, la conformación y funcionamiento de la Estructura Interinstitucional de Gestión del CCSP, y la ejecución de actividades prioritarias (colocación de señalética en el PNRNS, investigación sobre especies detonadoras en este espacio).

CRITICAL ECOSYSTEM PARTNERSHIP FUND

Mapa 1. Área de implementación del proyecto: Corredor de Conectividad Sangay – Podocarpus y Parque Nacional Río Negro-Sopladora.



B. Implementación participativa

La implementación de este proyecto por parte de Naturaleza & Cultura Internacional será coordinada desde su inicio con el Ministerio del Ambiente, mediante la suscripción de dos convenios específicos, con el fin de garantizar el involucramiento y participación activa de la Autoridad Ambiental en el desarrollo las actividades.

Dentro del Parque Nacional Río Negro – Sopladora no existen asentamientos o poblaciones permanentes, sin embargo, se han identificado a personas que han realizado o se encuentran ejecutando actividades de pastoreo en alrededor de 700 ha en el área protegida, pese a no contar con documentos legales que respalden su tenencia. Existen otros actores clave como dos empresas hidroeléctricas (una estatal y una privada), las cuales se benefician del servicio ambiental de regulación hídrica que el Parque Nacional genera, así como comunidades que pese a estar ubicadas a varios kilómetros del Área Protegida, podrían ejercer presiones en su área de influencia. El aporte y colaboración de todos ellos serán fundamentales durante la construcción del Plan de Manejo, Modelo de Gestión y Plan de Sostenibilidad Financiera.

Según la legislación ecuatoriana, los Corredores de Conectividad son Áreas Especiales la Conservación de la Biodiversidad, cuyo fin es complementar los objetivos de las Áreas Protegidas en sitios que albergan ecosistemas o especies que deben ser protegidos, contribuyendo a mantener la salud de los ecosistemas y la generación de servicios ambientales, fomentando la participación en la conservación de estos espacios, tanto de Gobiernos Autónomos Descentralizados, propietarios privados y comunidades.

El ámbito territorial en el cual se desarrollará el presente proyecto corresponde al Corredor de Conectividad Sangay – Podocarpus, que ocupa parte de las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Loja, buscando fortalecer su gestión mediante su establecimiento oficial por parte del Gobierno Ecuatoriano a través de la emisión del documento legal correspondiente (Acuerdo o Resolución Ministerial), así como la implementación de una estructura interinstitucional colaborativa tal como lo determina la legislación, cuyo objetivo será convertirse en una plataforma de trabajo y coordinación para la planificación territorial y actividades que fomenten la conservación de los ecosistemas frágiles que encuentran en este espacio.

Las actividades establecidas para el desarrollo del Componente 2 de este proyecto, referente al CCSP, *per se* no detonan un desplazamiento físico involuntario de las comunidades asentadas en este territorio, más bien, responden a la necesidad de contar con una estructura de gobernanza que permita a mediano y largo plazo, la coordinación de decisiones que favorezcan la conectividad ecosistémica y la provisión de servicios ambientales, creando sinergias institucionales para la búsqueda de recursos, optimización de capacidades técnicas y logísticas, generación de investigación, entre otros.

La implementación de la Estructura Interinstitucional de Gestión del CCSP conlleva implícitamente la participación activa de múltiples actores de índole gubernamental y social, garantizando que la gestión se efectúe desde el ejercicio de competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno, con la vinculación y participación directa de la sociedad civil.

C. Criterios de elegibilidad de las personas afectadas

Conforme se indica en Marco Ambiental y Social para las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión del Banco Mundial (2018), se clasifican a las personas afectadas en tres categorías:

Categoría a): Las personas afectadas que tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes son aquellas que tienen documentación formal según la legislación nacional para demostrar sus derechos, o a las que la legislación nacional reconoce específicamente como personas que no requieren documentación. En el caso más simple, un área está registrada a nombre de personas o comunidades. En otros casos, las personas pueden haber arrendado las tierras y, por lo tanto, tienen derechos legales.

Categoría b): Las personas que no tienen derechos formales pero reclaman tierras o bienes y dicho reclamo es reconocido o puede ser reconocido en la legislación nacional pueden clasificarse en distintos grupos. Es posible que hayan estado usando la tierra durante generaciones sin documentación formal en virtud de arreglos de tenencia tradicional o consuetudinaria que son aceptados por la comunidad y reconocidos por la legislación nacional. En otros casos, es posible que nunca hayan recibido títulos formales o que sus documentos estén incompletos o se hayan perdido. Pueden asimismo reclamar la posesión adversa si han ocupado tierras durante un determinado período definido en la legislación nacional, sin que el propietario formal se haya opuesto a la ocupación. En tales casos, la legislación nacional con frecuencia establece procedimientos legales a través de los cuales se pueden reconocer esos reclamos.

Categoría c): Las personas afectadas que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan son elegibles para recibir asistencia en este marco. Pueden ser usuarios estacionales de recursos, como pastores, pescadores o cazadores (aunque, si los derechos de tales usuarios son reconocidos por la legislación nacional, se pueden encuadrar en las categorías a) o b)). También podrían ser personas que ocupan tierras infringiendo las leyes aplicables. Las personas afectadas que se encuadran en estos grupos no son elegibles para recibir compensación por las tierras, pero sí para recibir asistencia para el reasentamiento y el restablecimiento de los medios de subsistencia y compensación por los bienes.

En el marco de estos criterios y en función de la información contenida en el Informe sobre el Régimen Legal de la Tenencia de Tierra en el Parque Nacional Río Negro – Sopladora, efectuado en julio de 2018 a través de una investigación desarrollada por Naturaleza & Cultura

Internacional (Anexo 1), se determina que existen 10 poseionarios que no poseen documentación formal que respalde su posesión de la tierra, sin embargo, han hecho uso de ella durante décadas. En este sentido, estas personas tienen derechos preexistentes a la declaratoria del PNRNS y por lo tanto se garantizará el respeto y ejercicio de los mismos mediante el reconocimiento de dichas posesiones.

Estas personas y las demás de la comunidad aledaña fueron parte de los procesos de socialización para la declaratoria del PNRNS, por lo que están al tanto y enterados de la nueva situación legal para el uso de este territorio.

La voluntad expresada por la Autoridad Ambiental y de los poseionarios es llegar a acuerdos de manejo, uso, restauración y conservación de los espacios ocupados por las pocas actividades pecuarias, sin que les sea obligatorio reasentarse fuera del área protegida.

D. Medidas para ayudar a las personas afectadas

Con el fin de dar cumplimiento a las políticas de salvaguardas durante la ejecución de este proyecto, se establecen las siguientes medidas:

- Garantizar que las personas afectadas participen durante la elaboración del Plan de Manejo y Modelo de Gestión del PNRNS, a través de la convocatoria sistemática a cada uno de los eventos planificados, iniciando por la socialización del proceso.
- Incorporar dentro del Plan de Manejo y Modelo de Gestión del PNRNS las medidas de mitigación que se implementarán a corto, mediano y largo plazo, para reducir al mínimo el reasentamiento involuntario de las personas identificadas, y en el caso que se produzcan, brindar alternativas debidamente financiadas a corto o mediano plazo.
- Promover que las personas afectadas participen en la ejecución y seguimiento de las medidas del Plan de Manejo a ser implementado y de los beneficios que pueda generarles su manejo (turismo, investigación, vigilancia, restauración, producción, etc.).
- Establecer un mecanismo de reclamo simple y accesible, el cual garantice el pronunciamiento y participación activa de estas personas durante la ejecución del proyecto.

Como se mencionó anteriormente, se prevé que las actividades establecidas en el componente 2 del proyecto, relativo al fortalecimiento del CCSP, no detonen la aplicación de políticas salvaguardas; sin embargo, se garantizará que los actores involucrados conozcan el mecanismo de resolución de conflictos y quejas a ser diseñado e implementado en el Marco de Procedimientos.

Sí durante la implementación del proyecto surgen personas que resultan afectadas negativamente en forma inadvertida por el proyecto y que no hayan sido identificadas durante

la preparación del mismo, el proyecto tomará en cuenta esta situación, y las personas involucradas podrán buscar reparación a través del mecanismo de resolución de conflictos y quejas que se detalla a continuación.

E. Mecanismo de resolución de conflictos y quejas

Se implementará un mecanismo de resolución de conflictos y quejas con el objetivo de brindar atención a las inquietudes que se presentaren durante el desarrollo del proyecto.

Se fomentará la formalidad en los procedimientos para la presentación de cualquier queja o reclamo, es decir, cualquier persona que se sienta afectada contará con el soporte adecuado para exponer formalmente esta situación, a través de los siguientes medios:

1. Presentación personal (oral o escrita) de la queja, en las oficinas del Ministerio del Ambiente, oficinas de Azuay y/o Morona Santiago.
2. Presentación personal (oral o escrita) de la queja, en las oficinas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Copal y Amaluza.
3. Comunicación escrita mediante correo electrónico, dirigido al Coordinador del Proyecto: frodas@naturalezaycultura.org.
4. Comunicación verbal (con su debida identificación) durante la realización de reuniones y talleres.
5. Comunicación verbal (con su debida identificación) mediante vía telefónica al número 07 2835197.
6. Comunicación verbal o escrita (con su debida identificación) a cualquiera de las direcciones detalladas más abajo en este documento.

Se contará con personal destinado a la realización de las convocatorias a las reuniones y talleres, el cual se encargará de garantizar la adecuada participación de los actores clave del territorio. Dichas convocatorias se efectuarán con el tiempo de anticipación suficiente, con el fin de contar con el apoyo de los dirigentes comunitarios quienes incentivarán la participación de la comunidad. Adicionalmente se realizará la capacitación sobre el Marco de Procedimiento para Restricciones Involuntarias así como la aplicación del mecanismo de quejas y resolución de conflictos, al personal del Ministerio del Ambiente de Azuay y Morona Santiago y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Copal y Amaluza, quienes serán parte integrante de este sistema. En el caso de recibir las quejas de forma oral, el funcionario responsable deberá remitir una misiva u oficio formalmente al Coordinador el proyecto, dando a conocer los pormenores del caso.

Se informará a las comunidades y demás actores del territorio la existencia del mecanismo de resolución de conflictos y quejas y su funcionamiento, como parte de todas las reuniones y talleres que se ejecuten, mediante la entrega de material divulgativo. Como parte de la información brindada, se indicará que cualquier persona o grupo que se vea afectado tiene derecho a plantear un reclamo a Naturaleza y Cultura Internacional, al Equipo Regional de Implementación (RII) de CEPF o a la Secretaría del CEPF y se informará sobre el procedimiento de quejas y reclamos aquí descrito.

Se prestará mayor atención a las necesidades de personas que pertenecen a grupos vulnerables como: mujeres y niños, ancianos, los sin tierra, aquellos que pertenezcan a pueblos indígenas y personas que se ubiquen bajo la línea de pobreza.

Durante los talleres y reuniones que se han propuesto para el proyecto, se analizarán y evaluarán la existencia quejas o conflictos existentes, y de ser necesario, se desarrollarán reuniones adicionales con el fin de resolverlos a tiempo. También en estas reuniones se recibirán todas las observaciones o quejas que hayan surgido en el tiempo, y que no han sido remitidas formalmente, mediante los canales establecidos inicialmente.

Adicionalmente se darán a conocer los datos de contacto tanto del personal de Naturaleza & Cultura Internacional, como del personal del Ministerio del Ambiente, a quienes se podrá remitir la información o solicitud correspondiente.

Personal NCI:

Fabián Rodas López

Cargo: Coordinador del Programa Austro NCI y Coordinador del Proyecto

Correo electrónico: frodas@naturalezaycultura.org

Teléfono: 07 2835197 / 0994475728

Dirección: Tadeo Torres 1-33 y Av. Solano. Cuenca, Ecuador.

Mónica Pesántez Astudillo

Cargo: Técnica Oficina Cuenca

Correo electrónico: mpesantez@naturalezaycultura.org

Teléfono: 07 2835197 / 0991211827

Dirección: Tadeo Torres 1-33 y Av. Solano. Cuenca, Ecuador.

Personal Ministerio del Ambiente

Priscila Carpio

Cargo: Coordinadora Zonal 6 del Ministerio del Ambiente

Correo electrónico: priscila.carpio@ambiente.gob.ec

Teléfono: 072849487 / 072849379

Dirección: Calle Larga y Av. Huayna Cápac, edif. Banco Central del Ecuador. Piso N° 1.
Cuenca, Ecuador

Silvio Cabrera

Cargo: Coordinador de la Unidad de Patrimonio Natural

Correo electrónico: silvo.cabrera@ambiente.gob.ec

Teléfono: 072849487 / 072849379 / 0993417049

Dirección: Calle Larga y Av. Huayna Cápac, edif Banco Central del Ecuador. Piso N° 1.
Cuenca, Ecuador.

Personal de Fundación Futuro Latinoamericano - CEPF

Vincent Gravez

Cargo: Coordinador CEPF para Ecuador

Correo electrónico: vincent.gravez@ffla.net, cepf-rit@ffla.net

Teléfono: Tel: 593 968325406

Dirección: Avenidas De la República y Amazonas, Edificio Las Cámaras, piso 2, 170507 Quito
– Ecuador

Contacto del Fondo de Alianzas para los Ecosistemas Críticos – CEPF:

Olivier Langrand

Cargo: Director Ejecutivo CEPF

Correo electrónico: cepfexecutive@conservation.org

Teléfono: Tel: +1-703-341-2400

Dirección: Critical Ecosystem Partnership Fund,
Conservation International, Suite 500,
Arlington, VA 22202
Estados Unidos

Michele Zador

Cargo: Directora de Donaciones del CEPF

Correo electrónico: mzador@cepf.net

Teléfono: Tel: +1-703-341-2400

Dirección: Critical Ecosystem Partnership Fund,
Conservation International, Suite 500,
Arlington, VA 22202
Estados Unidos

Contacto del Banco Mundial en Ecuador

Teléfono: (+59) 32 294-3600

Dirección: Calle 12 de Octubre 1830 y Cordero, World Trade Center, Torre B, piso 13. Quito

Todas las quejas / reclamos o conflictos generados durante el proceso serán debidamente sistematizadas en un documento, el cual contendrá además las actividades ejecutadas para la adecuada atención de éstos.

Todas las quejas o reclamos recibidos por Naturaleza y Cultura Internacional, Ministerio del Ambiente o Gobiernos locales y que sean derivadas de la ejecución del proyecto, serán comunicadas a CEPF en un plazo no mayor a 15 días, junto con la propuesta de respuesta o solución.

El Coordinador del proyecto será quien brinde el seguimiento a la atención de las quejas. Para ello evaluará en principio, la pertinencia del reclamo en función de las actividades / impactos del proyecto, en coordinación con la Autoridad Ambiental, con quien se planteará una respuesta inmediata y apropiada.

En el caso que no se solvete o se desarrolle un conflicto, en un término de hasta 15 días de presentado el reclamo, se deberá ejecutar una reunión de evaluación del estado situacional entre el equipo de implementación del proyecto, los representantes de la Autoridad Ambiental el equipo de implementación regional – EIR y el/la director (a) de Subvenciones de CEPF, para acordar las vías apropiadas para su resolución, mismas que serán comunicadas a los afectados.

Si los afectados consideran que no está resuelta su queja, podrán enviarla directamente a la Dirección Ejecutiva de CEPF, a través del siguiente correo electrónico: cepfexecutive@conservation.org. Si el reclamante no está satisfecho con la respuesta por parte de CEPF, puede presentar el reclamo ante el Banco Mundial en la oficina local señalada en este documento.

F. Organización o arreglos para la implementación del Marco

La aplicación del presente Marco de Procedimientos para las Restricciones Involuntarias deberá ser difundida apropiadamente entre los actores clave gubernamentales que forman parte de este proyecto: Direcciones Provinciales de Azuay y Morona Santiago del Ministerio del Ambiente, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Amaluza y Copal y miembros de las comunidades cercanas al Parque Nacional Río Negro – Sopladora, con el fin de minimizar la probabilidad de generación de conflictos, gestionando adecuadamente la atención de quejas o reclamos.

Se entregará material divulgativo impreso que contenga información necesaria para la aplicación del Marco de Procedimientos y el Mecanismo de resolución de conflictos y quejas, así como la descripción del proyecto.

Los funcionarios tanto del Ministerio del Ambiente como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales recibirán la capacitación necesaria para poder receptor las quejas y reclamos y su óptima canalización hacia el Coordinador del proyecto.

A más de los talleres establecidos como parte del Marco Lógico del proyecto, de considerarlo necesario, el Coordinador del proyecto en acuerdo con la Autoridad Ambiental efectuará reuniones para la atención adecuada de una queja o resolución de un conflicto.